

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO
Centro PyME-ADENEU

MATERIALES PARA EL ACCESO AL AGUA PRODUCTORES CERRO PAN DE AZÚCAR – NORTE NEUQUINO

CLÁUSULAS GENERALES

EXPEDIENTE N° 7504-000309/2017 - Alc. 00015/20017

PRIMERA: Llámase a **LICITACIÓN PRIVADA** N° 003/2017 para la *compra de materiales para el acceso al agua productores Cerro Pan de Azúcar – Norte Neuquino*.

SEGUNDA: La presente cláusula tiene por finalidad complementar en forma precisa las disposiciones de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758 y sus modificatorios. Asimismo, en caso de consultas podrá acceder a la Ley mencionada, a través la página de gobierno de la Provincia del Neuquén - Contaduría General de la Provincia www.contadurianequen.gov.ar.

TERCERA: El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en las instalaciones del Centro PyME-ADENEU, sito en la calle Sarmiento 802 Neuquén Capital, el día **10 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas**.

CUARTA: Las propuestas serán efectuadas en moneda de curso legal en los formularios de solicitud de presupuesto para contrataciones anexo a las presentes cláusulas, en original y copia. La documentación no deberá contener enmiendas ni raspaduras, o en su defecto ser salvadas con la firma del oferente.

QUINTA: La totalidad del pliego y documentación que se anexe al mismo deberá ser firmado en cada una de sus fojas por el titular o quien tenga el uso de la firma social o poder suficiente en su caso, adjuntando el poder que lo habilita y fotocopia de DNI.

SEXTA: El oferente deberá ajustar su cotización a la unidad de medida solicitada en el Pedido de Presupuesto y ajustarse a las especificaciones adjuntas.-

SÉPTIMA: Los precios cotizados, tanto unitarios como totales, deberán expresarse con no más de dos (2) dígitos, utilizando un mismo criterio de redondeo simétrico.

OCTAVA: Con relación al I.V.A., el Centro PyME-ADENEU es Exento, por lo que no se deberá discriminar el mismo en los precios cotizados.

NOVENA: La recepción de la documentación solicitada con objeto de la presente será realizada por la Administración del Centro PyME-ADENEU, sito calle Sarmiento 802 de la ciudad de Neuquén Capital.

DÉCIMA: Las ofertas se presentarán en la recepción del Centro PyME-ADENEU en sobre cerrado, sin membrete, leyenda o logotipo que identifique al proponente, hasta el horario y fecha indicados para el Acto de Apertura del llamado, consignándose en su exterior el siguiente texto:

MATERIALES PARA EL ACCESO AL AGUA PRODUCTORES CERRO PAN DE AZÚCAR – NORTE NEUQUINO

EXPEDIENTE N° 7504-000309/2017 - Alc. 00015/2017

LICITACIÓN PRIVADA N° 003/2017

FECHA DE APERTURA 10 DE NOVIEMBRE DE 2017 A LAS 10:00 HS

Centro PyME-ADENEU

DÉCIMO PRIMERA: La presentación de oferta al acto de apertura, implica de parte del cotizante, total y absoluto conocimiento y aceptación de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones Decreto Reglamentario N° 2758, sus modificaciones y Pliego General de Bases y Condiciones de la Provincia del Neuquén, por las que se rige esta contratación.

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO
Centro PyME-ADENEU**

DÉCIMO SEGUNDA: No se considerarán propuestas que condicionen la operación, la forma de pago o que establezcan cláusulas de ajuste de precios.

DÉCIMO TERCERA: LAS ÚNICAS CAUSAS DE RECHAZO DE UNA PROPUESTA al momento del acto de apertura, son las siguientes:

- Falta de garantía en los términos del artículo 23º del Reglamento de Contrataciones.
- Falta de firmas del proponente en toda la documentación.

DÉCIMO CUARTA: Garantía de Oferta. Toda propuesta deberá ser afianzada con un pagaré a la vista a favor del CENTRO PYME-ADENEU, suscripto por quienes tengan el uso de la firma social o poder suficiente en su caso, equivalente al 10% del importe total cotizado, a nombre del Centro PyME-ADENEU. En el caso de cotizar alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. El plazo de duración de la garantía será igual al plazo de mantenimiento de oferta con más sus eventuales prórrogas, de acuerdo a lo previsto en las presentes cláusulas.

DÉCIMO QUINTA: Pérdida de Garantía de Oferta. Los oferentes perderán la garantía de Oferta en caso de desistir de su propuesta durante el período de validez de la misma o bien si, al serle otorgada la adjudicación no procediera dentro del plazo estipulado, a firmar la Orden de Compra emitida o a proporcionar la Garantía de Fiel Cumplimiento requerida. En estos casos se dará inmediata ejecución de la garantía presentada.

DÉCIMO SEXTA: La Garantía de Oferta se devolverá dentro de un plazo de los treinta (30) días hábiles, en los siguientes casos:

- a) Cuando la oferta resulte rechazada;
- b) Cuando se resuelva la anulación o el desistimiento de la licitación; o
- c) Una vez adjudicada la licitación, a los que no resulten adjudicatarios.

DÉCIMO SÉPTIMA: Con la presentación de la propuesta el oferente deberá acompañar el Sellado de Ley, emitido por la Dirección Provincial de Recaudaciones de la Provincia del Neuquén o Delegaciones, correspondiente a cada una de las fojas siguientes a la primera, copias y demás ejemplares que la conforman.

DÉCIMO OCTAVA: Será indispensable que el oferente se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores de la Provincia de Neuquén y no represente un deudor moroso ni evasor impositivo del Estado Provincial. La propuesta de aquel proveedor que no cumpla con lo establecido en la presente cláusula será desestimada según lo establecido en los Artículos 38 apartado 2 inciso d) y Artículo 88 inciso d) del Decreto Reglamentario N° 2758.

DÉCIMO NOVENA: La preadjudicación, que no tendrá respecto a los preadjudicatarios efecto jurídico alguno, será hecha a conocer a los proponentes en el lugar, día y hora fijado y notificado oportunamente por la Administración. A partir del día de notificado los oferentes tendrán plazo perentorio de 1 (un) día hábil para formular formalmente las observaciones que estimen corresponder.

VIGÉSIMO: Los oferentes deberán fijar domicilio legal en la Provincia del Neuquén y someterse expresamente a la Justicia de la misma.

VIGÉSIMO PRIMERA: Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la Adquisición de Bienes y Contratación de Obras y Servicios en la Provincia del Neuquén. Será de aplicación el Decreto N° 2178/10 por el cual se establece un régimen de promoción de las actividades productivas, comerciales e industriales en la Provincia del Neuquén. A estos efectos será de aplicación el Artículo 8º inciso 4 del citado Decreto el cual establece:

Para actividades comerciales y de prestaciones de servicios:

- a) Cuando se trate de la provisión de bienes de origen neuquino o la prestación de servicios, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º de la ley, se adjudicará cuando el precio de los mismos no supere en un uno por ciento (1%) en más al de la oferta de producto o servicio no neuquino más conveniente, ante especificaciones semejantes de calidad y finalidad de uso, y cuando los hubiere disponibles.
- b) Cuando el precio del proveedor neuquino conforme a lo normado en el Artículo 4º de la ley, no supere en

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO
Centro PyME-ADENEU**

un uno por ciento (1%) en más al de la oferta más conveniente ante especificaciones semejantes de calidad y finalidad de uso y esta corresponda a un proveedor no definido como neuquino.

c) Adicionalmente, se beneficiará con un uno por ciento (1%) en más a las ofertas del proveedor que haya alcanzado certificaciones de calidad acorde a las normas nacionales e internacionales.

d) La localización física del proveedor en el lugar de destino, colocación y utilización de los bienes objeto de la contratación tendrá un beneficio adicional del dos por ciento (2%) respecto de la oferta más conveniente ante especificaciones semejantes de calidad y finalidad de uso que provenga de un proveedor que no esté localizado en dicho destino.

VIGÉSIMO SEGUNDA: A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Provincia del Neuquén Ley 2683, los oferentes deberán acompañar al momento de la apertura de propuestas, copia de los Certificados de producto neuquino y de calidad, de corresponder, emitidos por el Centro PyME- ADENEU y los organismos certificantes, respectivamente. El incumplimiento de la obligación que impone la presente cláusula implica la pérdida del beneficio que correspondiere.

VIGÉSIMO TERCERA: El no cumplimiento de cualquiera de las Cláusulas Generales y Particulares del presente llamado, dará lugar a la desestimación de la propuesta

**POR LA PRESENTE CONSTITUYO DOMICILIO LEGAL EN CALLE N°.....
DE NEUQUÉN, SOMETIÉNDOME EXPRESAMENTE A LA JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN, FIJANDO
DOMICILIO COMERCIAL EN CALLE N° DE LA CIUDAD
DE PROVINCIA DE C.P..... TE/FAX**

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO
Centro PyME-ADENEU**

MATERIALES PARA EL ACCESO AL AGUA PRODUCTORES CERRO PAN DE AZÚCAR – NORTE NEUQUINO

CLÁUSULAS PARTICULARES

EXPEDIENTE Nº 7504-000309/2017 - Alc. 00015/2017

PRIMERA: Las consultas se realizarán en horario administrativo de 08:30 a 15:30 en la Administración del Centro PyME-ADENEU, Sarmiento 802 de la Ciudad de Neuquén, Tel. 0299-4485553 Int. 212.

SEGUNDA: El plazo de mantenimiento de oferta no podrá ser en ningún caso inferior a los 30 días corridos contados a partir de la fecha de apertura de sobres, vencido el plazo obligatorio el mismo quedará prorrogado en forma automática y de pleno derecho por un término igual al original, salvo manifestación expresa en contrario por parte de los proponentes. La manifestación de la voluntad del oferente de no continuar manteniendo su propuesta, deberá ser notificada a la Administración del Centro PyME-ADENEU en forma fehaciente y sólo surtirá efectos a partir del décimo (10º) día posterior a su notificación.

TERCERA: La Administración del Centro PyME-ADENEU, se reserva el derecho de incrementar o disminuir el total a adjudicar en un porcentaje que no exceda el veinte por ciento (20%), previo a la preadjudicación.

CUARTA: En caso que, de la intervención de competencia de la Oficina Provincial de Contrataciones resultare que los precios pretendidos, superan los valores vigentes en el mercado, la Administración del Centro PyME-ADENEU podrá solicitar una mejora de oferta a la empresa que ajustada a pliego ofrezca el precio mas conveniente. Cabe destacar que los informes de la Comisión de Pre-adjudicación son sólo actos, preparatorios, no vinculantes y no generan derecho alguno para los proponentes, ni obligan al funcionario competente a resolver la Adjudicación.

QUINTA: La Administración preadjudicará en forma global por cada renglón o parcial por subrenglones, teniendo en cuenta los principios expresados en el Art 63 de la ley 2141. Es requisito imprescindible que el oferente se encuentre inscripto en el ramo o actividad específica que cotiza, según consta en el Certificado de Proveedor, caso contrario su propuesta no será tenida en cuenta.

SEXTA: Una vez aprobado el trámite administrativo, el Adjudicatario será notificado de la Orden de Compra, siendo indispensable que efectúe la entrega de los bienes dentro de los 15 días corridos. El lugar de entrega es puesto en Los Miches – Norte Neuquino, Provincia del Neuquén.

SÉPTIMA: Condición de pago. Anticipo financiero del 30% del total de la contratación contra entrega de pagaré en concepto de garantía, el que deberá suscribirse por quienes tengan el uso de la firma social o poder suficiente en su caso, saldo 7 días fecha factura una vez finalizada la entrega total de los bienes. Para efectivizar el pago deberá presentar en la Administración del Centro PyME-ADENEU la Orden de Compra original sellada por Rentas, factura B o C original y remito firmado por personal designado a tal fin. Dicha cancelación se efectuará bajo la modalidad de Acreditación en cuenta a la vista en cualquier sucursal del Banco Provincia del Neuquén en cumplimiento a lo establecido en Decreto 0367/2004 y Resolución 66/04.

OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor adjudicado dará lugar a la aplicación de las penalidades descriptas para cada caso en el Artículo 71 del Reglamento de Contrataciones y su modificatorio Decreto 1927/05 Anexo I.